TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mbareteadeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Ñemyasãrã mbaé

DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA

SUB UOC N° 10 – ALTO PARANA

TELEFAX 061-506588

DICTAMEN SUOC-10 Nº 08-2020

Ciudad del Este, 28 de Agosto de 2020.

Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Ref.: Justificación de precio referencial en el Proceso LICITACION PUBLICA NACIONAL para "Adquisición de Productos Alimenticios p/Pacientes y Funcionarios de Guardia – Plurianual - ID Nº 381.225.

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº10 – Decima Región Sanitaria – Alto Paraná, ha realizado las Especificaciones Técnicas, para inicio del proceso licitatorio, incluyendo dos precios referenciales obtenidos de empresas a quienes se les solicito cotización nota mediante de las cuales 2 (dos) empresas respondieron en tiempo y forma a nuestro pedido y los otros precios se obtuvieron de procesos concluidos que se encuentran en el portal del SICP de la DNCP.

Que, la Sub UOC Nº 10, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes, para la confección del PAC según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003.

En este sentido, cabe mencionar que se ha realizado el análisis de precios de la combinación de de empresas a quienes se les solicito cotización procesos concluidos que fueron obtenidos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y de empresas que son potenciales oferentes para contar con los precios referenciales requeridos para cada ítem. Esto podrá apreciase en el Anexo 1 del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art. 2° dice: *"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de*

Raquel Benítez
Responsable
Sub UOC

DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA

SUB UOC Nº 10 – ALTO PARANA

TELEFAX 061-506588

Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Que, con base a los extremos expuestos, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue el del precio promedio de las cotizaciones obtenidas de procesos concluidos y de empresas que son potenciales oferentes; ID 365.358, 374.122, 381.037, 374.278, 375.296, 369.650, 377.774, 383.701, 382.720, 373.671, SUPERMERCADO DEL ESTE-PASTAS DEL ESTE, GCE.

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice: *"Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".*

Por tanto, con base a lo expuesto, ésta Sub UOC Nº 10 concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo que corresponde elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para sus efectos. Es mi dictamen.

Mercedes Raquel Rivas C.
Responsable Sub UOC Nº 10
Xma. Región Sanitaria – Alto Paraná

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mopyrendeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA
SUB UOC N° 10 – ALTO PARANA
TELEFAX 061-506588

DEPENDENCIA: DECIMA REGION SANITARIA - ALTO PARANA

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 10 - ALTO PARANA

Anexo 1

Item	O.G.	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT.	PRESUP. 1-ID 365.358-CONT. 06/2019	PRESUP. 2-ID 365.358-CONT. 07/2019	PRESUP. 3-ID 374.122.	PRESUP. 4-ID 381.037-CONT-04/06/20	PRESUP. 5-ID 374.278-CONT. 14/2020.	PRESUP. 6-ID-375.296CONT-05/20	PRESUP. 7-ID 369.650-CONT-47/19	PRESUP. 8-ID 377.774-CONT-09/20	PRESUP. 9-ID 383.701-CONT-07/20	PRESUP. 10-ID 382.720-CONT-12/20	PRESUP. 11-ID 373.671-09/20	PRESUP.-12-PASTAS DEL ESTE	PRESUP.-13-GCE	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	PRECIO TOTAL (IVA incl.)
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
1	310	50151513-001	ACEITE DE VEGETAL	UNIDAD	BIDON X 5 LITROS COMO MINIMO	1.000	52.300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	74.480	70.380	65.720	65.720.000
2	310	50161509-002	AZUCAR BLANCA	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	1.000	20.700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39.000	30.300	30.000	30.000.000
3	310	50171551-001	SAL FINA	UNIDAD	PAQUETE DE 1 KILO COMO MINIMO	1.000	2.300	-	4.800	-	-	-	-	-	-	-	-	6.400	-	4.500	4.500.000
4	310	50171549-001	YERBA MATE	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	1.000	58.850	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60.650	41.000	53.500	53.500.000
5	310	50221101-001	ARROZ	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	1.000	29.500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.840	27.000	26.780	26.780.000
6	310	50192902-001	FIDEO SPAQUETTI	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	300	33.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.500	31.000	31.500	9.450.000
7	310	50192902-001	FIDEO MOÑITO	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	300	34.500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.000	31.000	31.500	9.450.000
8	310	50192902-001	FIDEO TALLARIN	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	300	33.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.500	31.000	31.500	9.450.000
9	310	50221102-004	HARINA DE TRIGO	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	1.360	20.500	-	19.000	-	-	-	-	-	-	-	-	20.500	-	20.000	27.200.000
10	310	50221101-011	POROTO SAN FRANCISCO	UNIDAD	PAQUETE x 1 KILO COMO MINIMO	1.000	10.000	-	13.500	-	-	-	-	-	-	-	-	16.700	-	13.400	13.400.000
11	310	50201706-002	CAFÉ SOLUBLE INSTANTANEO	UNIDAD	EN FRASCO DE 200 GR. COMO MINIMO	300	28.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.000	30.600	29.200	8.760.000
12	310	50171831-001	SALSA DE SOJA	UNIDAD	BOTELLA DE 900 ML COMO MINIMO.	530	13.750	-	8.000	-	-	-	-	-	-	-	-	8.250	-	10.000	5.300.000
13	310	50221001-004	CHOCLO EN LATA	UNIDAD	LATA DE 200 GR. COMO MINIMO	386	-	2.750	3.200	-	-	-	-	-	-	-	-	6.050	-	4.000	1.544.000
14	310	50221001-003	ARBEJAS EN LATA	UNIDAD	LATA DE 200 GR. COMO MINIMO	500	-	3.500	3.700	-	-	-	-	-	-	-	-	3.870	-	3.690	1.845.000
15	310	50171832-001	MAYONESA	UNIDAD	EN ENVASE DE 500 GRAMOS COMO MINIMO	1.000	13.000	-	11.475	-	-	-	-	-	-	-	-	15.275	-	13.250	13.250.000
16	310	50171550-009	OREGANO SECO	UNIDAD	EN SOBRES 50 GRAMOS COMO MINIMO	500	-	4.000	6.500	-	-	-	-	-	-	-	-	4.890	-	5.130	2.565.000
17	310	50171550-007	LAUREL DE ESPAÑA TIRAS	UNIDAD	EN SOBRES 50 GRAMOS COMO MINIMO	1.000	-	5.000	3.500	-	-	-	-	-	-	-	-	950	-	3.150	3.150.000
18	310	50201711-001	TE DE ANIS EN SOBRES	UNIDAD	CAJA X 10 A 12 UNIDADES COMO MINIMO	236	-	8.000	-	8.570	-	-	-	-	-	-	-	13.430	-	10.000	2.360.000
19	310	50201711-007	TE NEGRO INSTANTANEO, EN SOBRES	UNIDAD	CAJA X 10 A 12 UNIDADES COMO MINIMO	300	-	12.250	11.000	-	-	-	-	-	-	-	-	4.758	-	9.336	2.800.800
20	310	50202306-004	JUGO ELABORADO A BASE DE EXTRACTO DE FRUTAS SABORES VARIADOS	UNIDAD	ENVASE DE 1 LITRO COMO MINIMO	400	-	-	-	-	-	8.500	11.100	-	-	-	-	9.275	-	9.625	3.850.000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DECIMA REGIÓN SANITARIA
SUB UOC N° 10 Alto Paraná

Raquel Rivas
Responsable
Sub UOC - XRS

TESÁI HA TEKO PORÃVE Moroyondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA
SUB UOC N° 10 – ALTO PARANA
TELEFAX 061-506588

							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
21	310	50161509-004	EDULCORANTE LIQUIDO	UNIDAD	FRASCO DE 600 ML. COMO MINIMO	600	20.600	-	14.025	-	-	-	-	-	-	-	-	21.625	-	18.750	11.250.000
22	310	50171550-008	EXTRACTO DE TOMATE	UNIDAD	POTE DE 200 GR. COMO MINIMO	1.300	4.250	-	-	-	-	-	4.600	-	-	-	-	6.150	-	5.000	6.500.000
23	310	50121538-001	ATUN AL AGUA	UNIDAD	LATA POR 170 GRAMOS COMO MINIMO	1.000	10.750	-	-	-	-	-	-	5.000	-	-	-	5.250	-	7.000	7.000.000
24	310	50171707-001	VINAGRE BLANCO	UNIDAD	FRASCO DE 750 ML. COMO MINIMO	500	-	-	7.800	-	-	-	-	7.000	-	-	-	7.847	-	7.549	3.774.500
25	310	50101538-008	AJO	UNIDAD	PAQUETES DE 1 KILO COMO MINIMO	500	-	13.700	-	-	-	32.000	-	-	-	-	-	30.800	-	25.500	12.750.000
26	310	50101538-009	LOCOTE	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	2.000	-	32.500	44.875	-	-	-	-	-	-	-	-	28.375	-	35.250	70.500.000
27	310	50101538-011	PAPA BOLSA	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.700	-	34.000	23.375	-	-	-	-	-	-	-	-	32.625	-	30.000	51.000.000
28	310	50101538-018	CEBOLLA	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.305	-	44.500	29.250	-	-	-	-	-	-	-	-	46.250	-	40.000	52.200.000
29	310	50101538-023	TOMATE	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.300	-	49.750	55.000	-	-	-	-	-	-	-	-	45.250	-	50.000	65.000.000
30	310	50101538-024	ZANAHORIA	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.000	-	39.500	30.000	-	-	-	-	-	-	-	-	20.460	-	28.320	28.320.000
31	310	50101538-025	ZAPALLO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	500	-	19.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.300	21.200	22.500	11.250.000
32	310	50300000-006	MANZANA	UNIDAD	PAQUETE DE 1 KILO COMO MINIMO	445	-	-	11.500	-	-	-	-	10.250	-	-	-	8.250	-	10.000	4.450.000
33	310	50192901-001	ROQUIS DE PAPA	UNIDAD	EN PAQUETES DE 500 GR. COMO MINIMO	640	9.250	-	-	-	-	-	7.000	-	-	-	-	7.750	-	8.000	5.120.000
34	310	50192901-005	DISCO PARA EMPANADA	UNIDAD	PAQUETES x 12 UNIDADES COMO MINIMO	750	3.250	-	3.500	-	-	-	-	-	-	-	-	2.250	-	3.000	2.250.000
35	310	50131606-002	HUEVO DE GALLINA,TIPO A, COLOR ROJO	UNIDAD	EN PLANCHA x 30 UNIDADES COMO MINIMO	2.000	-	20.550	24.500	-	-	-	-	-	-	-	-	33.700	-	26.250	52.500.000
36	310	50221102-003	HARINA DE MAIZ	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS COMO MINIMO	400	-	32.500	-	-	-	-	27.000	-	-	-	-	18.500	-	26.000	10.400.000
37	310	50131702-008	LECHE ENTERA EN POLVO	UNIDAD	PAQUETE X 800 GR. COMO MINIMO	1.000	35.100	-	40.000	-	-	-	-	-	-	-	-	41.300	-	38.800	38.800.000
38	310	50131702-010	LECHE DESCREMADA EN POLVO	UNIDAD	PAQUETE X 800 GR. COMO MINIMO	1.160	35.100	-	-	30.700	-	-	-	-	-	-	-	54.200	-	40.000	46.400.000
39	310	50131801-001	QUESO PARAGUAY	UNIDAD	EN PAQUETE DE 1 KILO COMO MINIMO	1.000	28.000	-	29.000	-	-	-	-	-	-	-	-	27.408	-	28.136	28.136.000
40	310	50131802-001	QUESO RALLADO	UNIDAD	PAQUETE POR 120 GRAMOS	1.000	-	-	-	-	-	-	-	16.600	-	-	12.600	5.450	-	11.550	11.550.000
41	310	50131702-016	MARGARINA	UNIDAD	EN POTES DE 500 GR. COMO MINIMO	500	-	9.000	-	-	-	7.000	-	-	-	-	-	10.910	-	8.970	4.485.000
42	310	50192401-003	MERMELADA DE GUAYABA	UNIDAD	EN POTES DE 500 GRAMOS COMO MINIMO	400	-	-	9.800	-	-	-	8.050	-	-	-	-	9.900	-	9.250	3.700.000
43	310	50181904-001	GALLETA MOLIDA	UNIDAD	PAQUETES POR 800 GR. A 1 KILO COMO MINIMO	880	-	-	-	-	-	-	5.300	7.600	-	-	-	2.100	-	5.000	4.400.000
44	310	50181903-001	GALLETAS CON ANIS	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.000	-	42.500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.000	30.727	40.409	40.409.000
45	310	50181903-003	COQUITO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.000	-	44.700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.340	40.600	40.880	40.880.000
46	310	50181909-001	GALLETITAS SALVADA	UNIDAD	PAQUETE DE 200 GR. COMO MINIMO	280	-	4.956	-	4.500	-	-	-	-	-	-	-	5.544	-	5.000	1.400.000
47	310	50112001-028	CARNE VACUNA ENLATADA	UNIDAD	LATA DE 340 GR. COMO MINIMO	100	-	-	-	-	-	-	-	-	11.400	11.900	-	11.959	-	11.753	1.175.300
48	310	50112001-017	CARNAZA DE PRIMERA	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	1.250	-	-	-	155.750	157.500	-	-	-	-	-	-	166.750	-	160.000	200.000.000
49	310	50112001-018	CARNE MOLIDA	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	500	-	165.000	85.000	-	-	-	-	-	-	-	-	121.700	-	123.900	61.950.000
50	310	50112001-005	COSTILLA	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	580	-	159.500	162.250	-	-	-	-	-	-	-	-	128.250	-	150.000	87.000.000
51	310	50112001-009	PUCHERO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	500	-	87.500	110.000	-	-	-	-	-	-	-	-	89.300	-	95.600	47.800.000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DECIMA REGION SANITARIA – Alto Paraná

Raquel Rivas
Responsable
Sub UOC - XRS

TESÁI HA TEKO PORÃVE Moneondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetaýguára mba'e

DECIMA REGI
SUB UOC
TELEF

							1	2	3	4	5	6	7
52	310	50112001-016	VACIO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	533	-	151.500	170.000	-	-	-	-
53	310	50112002-001	CARNE CERDO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	587	-	86.500	115.000	-	-	-	-
54	310	50111510-001	MUSLO DE POLLO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	718	-	59.500	61.625	-	-	-	-
55	310	50111510-008	PECHUGA DE POLLO	UNIDAD	BOLSA DE 5 KILOS COMO MINIMO	679	-	87.500	59.500	-	-	-	-

TOTAL F 10
TOTAL F 30
TOTAL GRA

OBSERVACIONES: Se solicito presupuesto a dos Casas Comerciales para la elaboración de precios referenciales, del presupuesto presentado por la Firma GCE fueron utilizados los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 31, 44, 45, los demás no fueron considerados por estar por encima del precio del mercado.
En el caso de los precios cotizados por 1 kilo para una mejor comparación de precios en los productos solicitados por 5 kilos se realiza la conversión
de precios por 1 kilo a 5 kilos en los siguientes ítems:

Ítems	Productos solicitados por 5 kilos	Precio unitario x 1 kilo obtenidos de procesos concluidos	Precio por 5 kilos	Precio unitario x 1 kilo obtenidos de procesos concluidos	Precio por 5 kilos
26	Locote	8.975	44.875		
27	Papa	4.675	23.375		
28	Cebolla	5.850	29.250		
29	Tomate	11.000	55.000		
30	Zanahoria	6.000	30.000		
36	Harina de maíz	5.400	27.000		
48	Carnaza de primera	31.150	155.750	31.500	157.500
49	Carne Molida	17.000	85.000		
50	Costilla	32.450	162.250		
51	Puchero	22.000	110.000		
52	Vacio	34.000	170.000		
53	Carne de Cerdo	23.000	115.000		
54	Muslo de pollo	12.325	61.625		
55	Pechuga de pollo	11.900	59.500		

Raquel Riva
Responsable
Sub UOC - XR

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DECIMA REGIÓN SANITARIA
Sub UOC N° 9 Alto Paraná